

SECRETARIA DE PLANEACION Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN Nº DES-......5.3.0...... DE 2019

"ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día 07 DE MARZO DE 2019 la señora, YIRA CONSTANZA QUIROGA CASAS identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.195.457 de Chiá, radica ante este despacho la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL, bajo el número 25126-0-19-0112 respecto del predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME LOTE EL PEDREGAL identificado con matrícula inmobiliaria 176-157084 y número catastral 00-00-0002-2177-000 propiedad de CARLOS ARTURO MARTINEZ GAITAN identificado con cédula de Ciudadanía No 19.286.348 de Bogotá, CIRO ALBERTO VALDERRAMA MATILLA identificado con cédula de Ciudadanía No 19.091.211 de Bogotá y GLORIA LEONOR SANCHEZ CARDENAS identificada con cédula de Ciudadanía No 20.422.664 de Cajicá.

Que en el proyecto reposa la constancia de **Acta de Observaciones Unificada Número 0196** de fecha **22 de abril de 2019**, notificada el día **21 de mayo de 2019**.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia"

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)"

Que transcurridos los 30 días, el solicitante NO CUMPLIÓ con el Acta de Observaciones Unificada Número 0196 de fecha 22 de abril de 2019.

Que mediante el radicado bajo el números N° 10328-2019 de fecha 24 de mayo de 2019, N° 12645-2019 de fecha 26 de junio de 2019, se anexa documentación para contestar el Acta de Observaciones.

Que una vez revisado los anexos, SE EVIDENCIÓ EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES, número uno de la revisión jurídica; uno, dos y tres de la revisión arquitectónica, del Acta de Observaciones Unificada Número 0196 de fecha 22 de abril de 2019.

Que el plazo para contestar dicha acta se cumplió el día 26 de julio de 2019 llegados dichas correcciones al expediente para subsanar el Acta de Observação



En mérito de lo expuesto,









SECRETARIA DE PLANEACION Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL, bajo el número 25126-0-19-0112 respecto del predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME LOTE EL PEDREGAL identificado con matrícula inmobiliaria 176-157084 y número catastral 00-00-0002-2177-000 propiedad de CARLOS ARTURO MARTINEZ GAITAN identificado con cédula de Ciudadanía No 19.286.348 de Bogotá, CIRO ALBERTO VALDERRAMA MATILLA identificado con cédula de Ciudadanía No 19.091.211 de Bogotá y GLORIA LEONOR SANCHEZ CARDENAS identificada con cédula de Ciudadanía No 20.422.664 de Cajicá.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el 1 Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4, parágrafo: "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA

Secretario de Planeación

Reviso:

ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA
Director de Desarrollo Territorial
ARQ. CAMILO MORENO
Portesional Universitario

















SECRETARIA DE PLANEACION

MIS AGN 2019 de 2019 Cajicá, Cundinamarc

CITACION NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:

CARLOS ARTURO MARTINEZ GAITAN CIRO ALBERTO VALDERRAMA MATILLA GLORIA LEONOR SANCHEZ CARDENAS

TELEFONO: 879 5863

Apoderado:

YIRA CONSTANZA QUIROGA CASAS

CALLE 2 Nº 3-79

TELEFONO: 321 995 7450

Ref. Proyecto radicado N°0112-19

Me permito indicarle que el pasado 08 DE AGOSTO DEL 2019 se expidió resolución N° 0530 "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

Por lo anterior sírvase comparecer de manera personal a la Secretaría de Planeación, ubicada en el Parque de la Estación Cajicá , Cundinamarca, en la carrera 2° Calle 2° Bloque Dos en horas hábiles de oficina, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación para la notificación personal del mencionado acto administrativo.

Se le informa que de no presentarse en el término referido, la administración municipal procederá a notificarlo por aviso.

Cordialmente,

Chum ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA Director de Desarrollo Territorial

Reviso: Arq. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA Director de Desarrollo Territorial

Proyectó: ing. PAULA MARGARITA RAMÍREZ GONZALEZO Profesional Universitario

Digitó: Daniel Montaño Nieto

Recibió:

Nombre

Teléfono:

321-995 2450

Fecha:











LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que la Resolución No. REP 632 del 12 de septiembre de 2019, "POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. DES 530 DEL 8 DE AGOSTO DE 2019". Otorgada respecto de la solicitud radicada bajo el No. 25126-0-19-0112, fue notificada personalmente el día 12 de septiembre del 2019 a la señora GLORIA LEONOR SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 20.422.664 de Cajicá; quien renuncio a los términos para interponer los recursos administrativos en contra de la Resolución.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo al numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 632 del 12 de septiembre de 2019, quedo **ejecutoriada el día 13 de septiembre del 2019.**

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

JOHANA CARRERA MARIN ABOGADA CONTRATISTA

DÍRECGÍÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL









